

21663 *ORDEN DEF/3285/2003, de 19 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Preparadores de Laboratorio del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» mediante el sistema de concurso-oposición.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 215/2003 de 21 de febrero (Boletín Oficial del Estado núm. 46 del 22), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2003 y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública.

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Preparadores de Laboratorio del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la Escala de Preparadores de Laboratorio del Inta, Código 5331, de las cuales 2 se convocan por el sistema general de acceso libre, y 2 se reservan para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3 del Real Decreto 999/2002, de 27 de septiembre, (B.O.E. de 9 de octubre), sobre valoración como mérito del tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas como militar de complemento, militar profesional de tropa y marinería o reservista voluntario y la reserva de plazas para militares profesionales en el acceso a la Administración del Estado.

Las plazas sin cubrir del cupo de reserva a militares profesionales se acumularán al cupo de plazas libres.

El conjunto de plazas ofertado se distribuye por localización geográfica en la forma en que se relaciona a continuación:

Total plazas	Plazas libres	Plazas reserva	Destino
2	1	1	Torrejón de Ardoz (Madrid).
2	1	1	Mazagón (Huelva).

A los efectos de participación en los procesos selectivos correspondientes a las plazas reservadas a militares profesionales, se entenderá que los servicios prestados en las especialidades que a continuación se relacionan, guardan relación con las funciones a desempeñar en los puestos a los que se opta:

Relación de especialidades que guardan relación con las funciones a desempeñar en los puestos a los que se opta. (O.M. 15/2000, de 21 de enero - B.O.D. núm. 19, de 28 de enero)

Ejército de Tierra:

Electricidad.
Mantenimiento Telecomunicaciones.
Mantenimiento Electrónico.
Mantenimiento Vehículos.
Mantenimiento Aeronaves.
Chapa y soldadura.

Armada:

Electricidad.
Mecánica.
Electrónica.
Comunicaciones.

Ejército Aire:

Mecánica Telecomunicaciones y Electrónica.
Mantenimiento Vehículos Autopropulsados.
Mantenimiento de Aeronaves.

1.2 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el anexo I.

1.3 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.4 Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario: El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La duración máxima del proceso será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de realización del primer ejercicio.

1.5 Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos de participación:

2.1.1 Nacionalidad: Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.2 Edad: Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Titulación: Estar en posesión o en condición de obtener el título de Graduado Escolar, Bachiller elemental, Enseñanza secundaria obligatoria LOGSE, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de febrero de 1986, se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el de Certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 Capacidad: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.6 Además de los requisitos anteriormente enumerados, el personal militar profesional que participe en estas pruebas selectivas optando a alguna de las plazas reservadas para este colectivo, deberá cumplir los siguientes:

a) Haber cumplido, como mínimo, tres años de servicio en las Fuerzas Armadas como militar profesional de tropa y marinería.

b) Acreditar que durante ese periodo los servicios prestados, aptitudes o titulaciones adquiridas como militar guardan relación con las funciones correspondientes a la plaza a la que se opta. A tales efectos, por el Órgano responsable de personal de cada Ejército se expedirá, conforme al Anexo V de esta convocatoria, certificación a los interesados relativa al cumplimiento de este requisito. En la expedición del mencionado certificado se tendrá en cuenta lo dispuesto en la base 1.1.

3. Solicitudes

3.1 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Defensa, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Defensa. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante.

3.2 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de derechos de examen (modelo 790) que se facilitará gratuitamente en el Ministerio de Defensa, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, en las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero y en la página de Internet: www.map.es/seap/dgfp/dgfp.htm, y en el INTA.

La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo IV.

3.3 A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán además presentar una fotocopia compulsada de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor, o en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.4 Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales deberán acompañar a la solicitud las certificaciones de homologación o, con carácter excepcional, presentarlas al órgano de selección con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Personal del Ministerio de Defensa dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión, apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución. Asimismo, se indicarán los lugares donde se encuentre expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.2 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas será el que figura en el Anexo III a esta convocatoria.

5.2 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

5.3 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, carretera de Torrejón a Ajalvir, Km. 4, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid), teléfono 91 5201311 ó 5201243, dirección de correo electrónico marinent@inta.es

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «X» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 10 de marzo de 2003 (Boletín Oficial del Estado del 14. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra X, el orden de actuación se iniciará por aquellos otros cuyo primer apellido comience por la letra Y, y así sucesivamente.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

6.3 Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios, se harán públicos con doce horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán, al menos, en los locales donde se haya celebrado el anterior y en la sede del Tribunal señalada en la base 5.4.

6.4 El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

7. Listas de aprobados

7.1 Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en la sede del Tribunal, las relaciones de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido para cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

7.2 Concluida la valoración de méritos de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, en la sede del Tribunal y en aquellos que estime oportunos, la relación con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las fases de oposición y de concurso, con indicación del documento nacional de identidad.

7.3 Finalizadas las pruebas selectivas, el Presidente del Tribunal elevará al Director General de Personal del Ministerio de Defensa, la relación definitiva de aspirantes que han superado las mismas por orden de puntuación. Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», disponiendo los aspirantes propuestos de un plazo de veinte días naturales, desde la citada publicación, para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.4 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

7.5 La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, dentro de cada Área de Especialización, de acuerdo con la puntuación total obtenida según la petición de destino, a la vista de los puestos que se ofrezcan.

8. Norma final

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Defensa, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, significándose que, en este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 19 de noviembre de 2003.

TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y Presidente del Tribunal Calificador.

ANEXO I

Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. En la fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Fase de oposición: La oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: Este ejercicio, de carácter teórico, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre las materias que se contienen en el programa que figura en el anexo II a esta convocatoria, dirigido a apreciar la adecuación de los aspirantes para el desempeño de las tareas propias de la Escala de Preparadores de Laboratorio del INTA. Se realizará en el tiempo máximo de dos horas.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en realizar en el tiempo máximo de una hora, un supuesto práctico señalado por el Tribunal, relacionado con el temario del programa que figura en el anexo II a esta convocatoria y con las tareas propias de la Escala de Preparadores de Laboratorio del INTA.

Valoración: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente manera:

a) Primer ejercicio: Se otorgará una calificación de hasta treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para aprobar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de setenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de treinta y cinco puntos para superar el ejercicio.

El opositor que alcance el 60 por ciento de la puntuación máxima de algún ejercicio obligatorio y no supere la fase de oposición, conservará dicha puntuación y estará exento de realizar tales ejercicios durante las inmediatamente siguientes pruebas selectivas, siempre y cuando fueren idénticas en contenido y puntuación.

Fase de concurso: En esta fase, a la que sólo accederán aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se valorarán, hasta un máximo de 5 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

a) Méritos profesionales:

Por servicios prestados en las Fuerzas Armadas como militar de complemento, militar profesional de tropa y marinería o reservista voluntario, se valorará hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos a razón de 0,22 puntos por año completo de servicios.

Por haber desarrollado o estar desarrollando tareas o actividades similares al contenido del programa en cualquier otro ámbito, se valorará, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta un máximo de 2,5 puntos a razón de 0,28 puntos por año completo.

b) Méritos Académicos:

Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida, directamente relacionada, a juicio del Tribunal Calificador, con la plaza a la que se opta, se otorgarán 2,5 puntos.

En el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al que se haga pública la lista de aprobados del último ejercicio de la fase de oposición, los aspirantes que lo hayan superado deberán presentar, en el caso de que no lo hayan presentado anteriormente, en el Registro General del Ministerio de Defensa, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una certificación expedida por los servicios de personal de los Centros u Organismos donde presten o, en su caso, hayan prestado sus servicios, según modelo que figura como Anexo V.

La no presentación de la certificación en el plazo señalado supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

La lista que contenga la valoración provisional de méritos se hará pública, mediante resolución del Director General de Personal del Ministerio de Defensa, a propuesta del Tribunal calificador. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, para efectuar las alegaciones pertinentes.

Por la misma autoridad se publicará resolución que contenga la valoración definitiva de la fase de concurso. En esta resolución se indicará el recurso que proceda contra la misma.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición, sin que en ningún caso se pueda exceder el número de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio, y, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persistiese el empate se dirimirá a favor de la mayor puntuación alcanzada en méritos profesionales, y de persistir la situación de empate, se atenderá a la puntuación otorgada a méritos académicos.

Todos los ejercicios serán realizados en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», Ctra. Torrejón-Ajalvir, km. 4, de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el Organismo Internacional correspondiente.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con minusvalía que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

ANEXO II

Programa

1. Magnitudes y unidades. Longitud y masa.
2. Magnitudes y unidades. Tiempo y frecuencia.
3. Magnitudes y unidades. Temperatura y humedad.
4. Magnitudes y unidades. Fuerza y presión.
5. Magnitudes y unidades. Tensión eléctrica (AC/DC).
6. Medida de magnitudes. Múltiplos y submúltiplos.
7. Medida de magnitudes. Sensibilidad.
8. Medida de magnitudes. Errores.
9. Estados de la materia. Propiedades fundamentales.
10. Estructura de la materia. Átomos y moléculas.
11. Elementos químicos. El sistema periódico.
12. Elementos químicos. Metales y metaloides.
13. Elementos químicos. No metálicos.
14. Elementos químicos. Mezclas y combinaciones.

15. Química orgánica. Hidrocarburos.
16. Elementos de taller. Calibres de medida.
17. Máquinas y herramientas. Torno y fresa.
18. Máquinas y herramientas. Centros de mecanizado.
19. Máquinas y herramientas. Chapistería y fundición.
20. Equipos hidráulicos. Bombas y compresores.
21. Equipos hidráulicos. Actuadores.
22. Equipos hidráulicos. Válvulas y acumuladores.
23. Componentes eléctricos. Elementos simples.
24. Componentes electrónicos. Elementos simples.
25. Equipos electrónicos. Analógicos.
26. Equipos electrónicos. Digitales.
27. Equipos digitales. Calibración de equipos.
28. Ensayos mecánicos. Tipos de ensayos y probetas.
29. Ensayos mecánicos. Extensímetros y captadores.
30. Documentación. Generación de documentos técnicos.
31. Documentación. Generación de configuración.
32. Documentación. Gestión de archivos.
33. Ofimática. El ordenador y sus periféricos.
34. Gestión de bases de datos.
35. Acceso a Internet y Correo Electrónico.

ANEXO III

Tribunal calificador

Tribunal Titular

Presidente: D. José Torres Riera, funcionario de carrera de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

Secretario: D. Froilán Fernández Velázquez, funcionario de carrera de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA.

Vocales: D. Eduardo Gómez Poza, funcionario de carrera de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA; D. Nestor Martín Plaza, funcionario de carrera de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA, y D.^a Asunción Santaballa Merra, funcionaria de carrera de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA.

Tribunal Suplente

Presidente: D. José M.^a Grágera Torres, funcionario de carrera de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

Secretario: D. Alberto M. Amaro Cormenzana, funcionario de carrera de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA.

Vocales: D. Javier Cebollero Casal, funcionario de carrera de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA; D. Cecilio Caballero Caballero, funcionario de carrera de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA, y D.^a Stella Prieto Barrop, funcionario de carrera de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

ANEXO IV

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares:

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará: Escala de Preparadores de Laboratorio del INTA, código 5331.

En el recuadro 17, «Forma de acceso», aquellos aspirantes que accedan por el turno libre consignarán la letra mayúscula «L» (Li-

bre/nuevo ingreso). Los aspirantes a alguna de las plazas reservadas a militares profesionales consignarán la letra mayúscula «R» (Reservada a militares de tropa y marinería)

En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad convocante», se consignará: Ministerio de Defensa. No es necesario señalar código.

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que haya sido publicada la convocatoria

El recuadro 20, «Provincia de examen», no es necesario su cumplimentación.

En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 24, «Títulos académicos oficiales», se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, de acuerdo con lo señalado en la base 2.1.3 de esta convocatoria.

El importe de la tasa por derechos de examen será de 9,38 €.

El ingreso del importe correspondiente a los derechos de examen se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número 0182/2370/48/0201503641 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Defensa. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero. Tasa 14020. Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria, siendo preciso que quede claro ante la entidad destinataria de la transferencia que el destino de la tasa es el pago de los derechos de examen.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

ANEXO V

PRUEBAS SELECTIVAS
 D./D^a.....
 Cargo.....
 Centro Directivo o Unidad Administrativa.....

CERTIFICA: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, la persona abajo indicada tiene acreditados los siguientes extremos a fecha de publicación de la convocatoria.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.

A) TIEMPO DE SERVICIOS COMO MILITAR DE COMPLEMENTO, MILITAR PROFESIONAL DE TROPA O MARINERÍA, O RESERVISTA VOLUNTARIO:

EJÉRCITO	CUERPO/ESCALA/EMPLEO	AÑOS	MESES	DIAS
TOTAL:				

B) HABER DESARROLLADO O ESTAR DESARROLLANDO FUNCIONES SIMILARES AL CONTENIDO DEL PROGRAMA PARA LA ESPECIALIDAD

AÑOS	MESES	DIAS

- En la Administración General del Estado.
 En otros ámbitos.

Y para que conste, firmo la presente en ,a de de .

SUBSECRETARIA DE DEFENSA. DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
 SUBDIRECCION GENERAL DE PERSONAL CIVIL.